



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2015-MDEA

El Agustino,

15 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 4562-2016, promovido por la señora **ADA GABRIEL MARTINEZ MARIÑOS** de Divorcio Ulterior y el Expediente N° 436-2016 de Separación Convencional, seguido por los cónyuges **MOISES MARCELO MENDIZABAL RAMON** y **ADA GABRIEL MARTINEZ MARIÑOS**, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley 29227 y solicitando según Artículo 13° del Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente N° 4562-16 de fecha 03 de marzo del 2016, se verifica que la cónyuge solicita la Disolución del vínculo matrimonial de su cónyuge **MOISES MARCELO MENDIZABAL RAMON**, antes de cumplirse los dos meses que dispone la ley N° 29227 y su reglamento.

Que, de la revisión del expediente N° 436-16 presentado con fecha 08 de Enero del 2016, los cónyuges señor **MOISES MARCELO MENDIZABAL RAMON** y la señora **ADA GABRIEL MARTINEZ MARIÑOS** presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio celebrado el 20 de mayo del 2010, en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 061-2016-MDEA de fecha 28 de enero del 2016, que declara la Separación Convencional de los cónyuges **MOISES MARCELO MENBDIZABAL RAMÓN** y **ADA GABRIEL MARTINEZ MARIÑOS**.

Que, mediante informe N° 155-2016-UEC-SG-MDEA de fecha 11 de marzo del 2016, la Unidad de Estado Civil, expone que de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley N° 29227 en el artículo 7° y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, artículo 13° se ha verificado que no han transcurrido los dos meses que señala la norma referida, para emitir la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto el Vínculo matrimonial, siendo que la Resolución de Alcaldía N° 061-2016-MDEA que declara la Separación Convencional se emitió el día 28 de enero del 2016 y el expediente N° 4562-16, de Divorcio Ulterior, fue presentado el 03 de marzo del 2016, antes de cumplirse los dos meses que refiere la ley. Fundamentos por lo que debe declararse Improcedente lo solicitado.,

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso a las facultades que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por el cónyuge **ADA GABRIEL MARTINEZ MARIÑOS**, por no haber cumplido los plazos de ley.

Artículo 2° DISPONER La Conclusión del Procedimiento no Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, en merito a las consideraciones expuestas.

Artículo 3° Póngase en conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRI RETES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE